

# LA SECULARIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA EN ZACATECAS. DEL COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA AL INSTITUTO LITERARIO (1784-1838)\*

Rosalina RÍOS ZÚÑIGA  
*Universidad Nacional  
Autónoma de México*

EL COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA de Zacatecas fue, hasta fines de la época colonial, la más importante institución educativa en la provincia, dedicada a ofrecer a los jóvenes criollos de esa ciudad y lugares aledaños, los estudios de gramática, filosofía y teología que les permitieran, si lo deseaban, acudir a la ciudad de México a obtener los grados universitarios.

En 1824, la institución de origen jesuita subsistía en condiciones de precariedad; su difícil situación provenía parcialmente de la inestabilidad administrativa existente en la República, que impedía continuar el pago de su financiamiento. Esa circunstancia dio pauta a que las autoridades estatales iniciaran, a partir de ese año, una serie de medidas con el fin de que continuara su funcionamiento. Sin embargo, seis años después, el colegio no había mejorado sustancialmente y se dieron órdenes para su reforma. Con ésta, aprobada en 1831, dicho colegio dejó de existir en la práctica y, en cambio, el Congreso Estatal determinó la creación de la Casa de Estudios Mayores en la cercana ciudad de Jerez, inaugurada en 1832. Cinco años más tarde, un nuevo decreto decidió el traslado de los estudios a la capital del es-

\* Agradezco los valiosos comentarios, críticas y sugerencias de Enrique González, María del Refugio González y Clara Inés Ramírez, a las diferentes versiones de este trabajo.

tado y al Instituto Literario, nombre con el que se le designó, fue abierto en la ciudad de Zacatecas en 1837.

Así, una serie de medidas durante la cuarta década del siglo XIX dieron lugar a la desaparición de un colegio de origen colonial, creado al amparo de una orden religiosa, y a la aparición gradual de un nuevo tipo de institución educativa de corte republicano: el instituto. ¿Qué cambios concretos se dieron de una a otra institución?

En México, como en Europa, las instituciones educativas transitaron, a fines del siglo XVIII y la primera mitad del XIX, de los moldes corporativos que conservaban del periodo colonial al carácter de establecimientos de educación pública. Este proceso de secularización de la enseñanza se dio en el marco de cambio del antiguo al nuevo régimen. Los campos que se produjeron fueron de diversos tipos: en lo administrativo, en el que se intentó someter a las instituciones tradicionales dentro de una estructura que se adaptase a un nuevo esquema político administrativo de la sociedad; en lo económico, la variación paulatina de las formas y fuentes de financiamiento de las instituciones de educación; en lo ideológico, el traspaso de las funciones desempeñadas por eclesiásticos a manos de seculares; en lo tocante a los contenidos de la enseñanza, el proceso implicaba abrir las antiguas instituciones al saber moderno y a la ciencia. El fenómeno, lejos de ser exclusivamente local, se ha considerado inherente al propio desarrollo de la educación en la sociedad contemporánea, pues el Estado mantenía, a partir del absolutismo, una tendencia a hacer la educación más institucionalizada, burocrática y jerárquica.<sup>1</sup> No se trató de un procedimiento lineal, antes bien, fue cuestionado con frecuencia y entorpecido por grupos sociales interesados en la defensa de diversos intereses y situaciones que se habían consolidado durante el pasado régimen. Por otra parte, cabe apuntar, la secularización es un problema relacionado tanto con la educación como con otros aspectos más amplios de la sociedad en

<sup>1</sup> STONE, 1974, p. 75.

su transición hacia la formación del Estado republicano en México durante la primera mitad del siglo XIX.<sup>2</sup>

El propósito de este ensayo es estudiar cómo se fue dando en el marco institucional ese paso de colegio a instituto en Zacatecas, a partir del análisis de los aspectos básicos del funcionamiento de las instituciones educativas, que convergen con otras esferas de la realidad. Éstos son: la administración y gobierno interno, las formas de financiamiento y la organización de los estudios. A mi parecer, esto nos permitirá avanzar en su explicación y, de esa forma, apuntar hacia una caracterización más general del proceso de secularización de la enseñanza en México.

El periodo del que nos ocuparemos serán los casi 60 años transcurridos entre la fundación real del Colegio colonial (1784) y el momento de consolidación del Instituto Literario (1838),<sup>3</sup> pues trataremos de seguir las características y cambios de dichas instituciones hasta el siglo XIX.

Para presentar la exposición seguiré los tres aspectos antes mencionados. En ocasiones, al tratar uno de ellos, será indispensable hacer referencia a cualquiera de los otros, que quedan separados solamente por cuestión de método.

### HISTORIOGRAFÍA Y FUENTES

Hasta el momento, la historiografía sobre educación en el siglo XIX poco se ha ocupado de estudiar el periodo de la transición al México independiente. El caso de Zacatecas es representativo de esta tendencia, pues los autores han ubicado en dos momentos distintos, la historia de sus institucio-

<sup>2</sup> En particular, se pueden mencionar la progresiva supresión de las autonomías corporativas, la tendencia centralizadora del Estado, el predominio de la propiedad privada, el cambio de mentalidad. Véase WEBER, 1975, pp. 581-583 y también LINDLEY, 1987, pp. 16-18.

<sup>3</sup> Los estudios recientes sobre el siglo XIX han procurado ampliar la perspectiva de interpretación hacia atrás en el tiempo, para intentar comprender el periodo que va de 1750 a 1850. Por lo cual, el conocimiento conjunto de los dos momentos resulta importante. Puede verse el trabajo de ARNOLD, 1991, pp. 16-17.

nes: en la etapa colonial, el colegio, y en la independiente, la Casa de Estudios de Jerez y el instituto. La interpretación desde esta periodización no tendría ninguna singularidad, pues en efecto, éstos serían los límites cronológicos de existencia de esos centros de estudios. A pesar de esto, tanto los autores dedicados a la fundación de origen jesuita como aquellos que han estudiado los dos establecimientos decimonónicos, han sugerido alguna relación de continuidad entre las tres instituciones de Zacatecas.

Delfina López Sarrelangue en su artículo "El Colegio de San Luis Gonzaga"<sup>4</sup> estudia al colegio como una institución colonial que llegó a su fin en 1821, pero reconoce que la misma mantuvo su funcionamiento hasta 1824. Por su parte, Daniel Kuri Breña,<sup>5</sup> con la intención de hacer apología de un pasado lejano, menciona al colegio como el antecedente del instituto, pero no define con claridad las características, funciones y diferencias entre uno y otro. En el caso de Francisco García González,<sup>6</sup> con un enfoque que trata de demostrar los logros de una administración liberal, se propone el nexo entre la Casa de Estudios de Jerez y el instituto. Ésta es también la afirmación manejada por Anne Staples<sup>7</sup> y López Sarrelangue.<sup>8</sup>

Los testimonios del siglo XIX parecen hacer más explícita esa triple relación. Un informe de actividades del Instituto Literario, presentado por Teodosio Lares,<sup>9</sup> su director en 1847, con el fin de reclamar los primitivos fondos de San Luis Gonzaga, se refiere a este colegio alegando que las viejas rentas pertenecían ya entonces a la institución decimonónica.<sup>10</sup> Para el momento en el que Lares hace el reclamo,

<sup>4</sup> LÓPEZ, 1948, pp. 153-168.

<sup>5</sup> KURI, 1942.

<sup>6</sup> GARCÍA GONZÁLEZ, 1988, pp. 179-185.

<sup>7</sup> STAPLES, 1985. Esta autora se apoya principalmente en el texto de Amador, 1943.

<sup>8</sup> LÓPEZ SARRELANGUE, 1948.

<sup>9</sup> *Informe del Instituto Literario al Supremo Gobierno por lo relativo al año escolar concluido el 27 de agosto de 1847.* (En adelante citado como *Informe, 1847.*)

<sup>10</sup> La parte final de la historia escrita por Teodosio Lares en 1847 resume las expectativas de las autoridades del instituto sobre los fondos de

posiblemente ya no existían los fondos originales, pero lo importante de su argumento es la insistencia en la propiedad después de medio siglo. Por su parte, en 1853, el director del instituto, Vicente Hoyos, señaló en su informe: “Aunque antes de [1]821 el establecimiento contaba con fondos suficientes para subvenir sus gastos, en los tiempos posteriores dejó de percibir los réditos de los capitales en que aquellos consistían.<sup>11</sup> ¿Existían todavía los fondos de San Luis Gonzaga o cómo y cuando desaparecieron? Finalmente, el informe del gobernador de Zacatecas de 1849 refiere la relación del Instituto con la Casa de Estudios de Jerez pues habla sobre el “instituto literario que en la anterior época de la federación se estableció”.<sup>12</sup>

Por mi parte, sostengo que hubo una transición paulatina entre el colegio colonial y el instituto literario, iniciada a partir del paso de la institución de manos de la Compañía al Estado borbónico. El proceso se aceleró a partir de 1824, con la formación de la primera república federal, tuvo un momento definitivo en 1831 y, finalmente, la nueva institución se consolidó bajo las condiciones del régimen centralista en 1837. En este paso, hubo ciertos aspectos institucionales de la corporación colonial que subsistieron en el establecimiento decimonónico y otros que cambiaron radicalmente.

El replanteamiento del problema ha sido facilitado por la localización de nuevos documentos, y por un nuevo enfoque que supera la tradicional dicotomía insalvable entre las circunstancias anteriores y posteriores a la independencia, utilizada por la historiografía. El expediente sobre educación

---

instrucción pública de Zacatecas, pues una vez restablecida la República federal, los estados arreglarían por sí mismos sus asuntos educativos. Y, agrega al final, “sin perjuicio de las providencias que convengan para que se reconozca la deuda a favor del estado por el antiguo fondo del colegio y se reclamen los capitales y réditos que le corresponden”. Véase *Informe, 1847*, pp. 30-31.

<sup>11</sup> “Noticia de los establecimientos de instrucción primaria y secundaria”, junio 2 de 1853. AGN, *Justicia e Instrucción Pública*, vol. 91, f. 161.

<sup>12</sup> *Zacatecas da cuenta de los ramos de su administración al Congreso del mismo estado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 de la Constitución*. Zacatecas: Imprenta del Gobierno dirigida por Aniceto Villagrana, 1849.

del departamento de Zacatecas, localizado en el volumen 50 del grupo documental *Justicia e Instrucción Pública* del Archivo General de la Nación, tenía por objeto informar sobre el estado de la instrucción pública en Zacatecas hasta 1838.<sup>13</sup> Dado el interés de los informantes en poner énfasis en la recuperación de sus fondos, contiene papeles desde 1795. Este mismo hecho prueba que los creadores del instituto veían una clara línea de continuidad entre las tres instituciones. Los documentos ofrecen la oportunidad de acercarnos mejor al lazo que unía a la institución colonial con el Instituto Literario y a los graduales momentos de diferenciación. El carácter de la información es oficial y deja entrever un complejo problema.

#### ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO: EL COLEGIO Y EL INSTITUTO

A diferencia de las prácticas corporativas seguidas por universidades, colegios y seminarios de la época colonial, en la etapa posterior a la independencia, las instituciones educativas anteriores y otras de nueva creación empezaron a ser controladas y administradas por las nuevas autoridades civiles; además, fueron consideradas como establecimientos de instrucción pública, es decir, fueron secularizadas. Veamos cómo ocurrió este proceso en el caso de Zacatecas.

En 1751, el cabildo de la ciudad de Zacatecas decidió hacer al rey la petición formal de erigir un seminario de estudios para jóvenes, que les evitara los largos y costosos desplazamientos, siempre exigidos a quienes estuvieran interesados en realizar estudios. Esta aventura requería el apoyo de los religiosos de la Compañía de Jesús, importantes en

<sup>13</sup> En 1838 se solicitaron informes a los departamentos con vistas a formar un plan general de instrucción pública. Esto mismo se hizo nuevamente en 1843 y Zacatecas envió el expediente formado cinco años antes más un informe de 1843. He localizado también, en otro volumen, un expediente enviado con la intención de informar acerca del traslado del establecimiento literario de Jerez a la ciudad de Zacatecas. Véase en AGN, *Justicia e Instrucción Pública*, vols. 50, 89 y 91.

la provincia por la labor desempeñada hasta entonces; y se solicitó su colaboración.<sup>14</sup> Además, en 1754 la donación

<sup>14</sup> La historia del colegio en su etapa colonial resulta aún bastante confusa y necesitaría de una investigación especial. La historiografía sobre el colegio jesuita de Zacatecas considera una sola entidad la que se inició con la llegada de los jesuitas a aquella provincia en el siglo xvi y la fundación de fines del xviii. Sin embargo, las fuentes hablan de dos corporaciones y la segunda, San Luis Gonzaga, ya no fue jesuita. La confusión obedece, a mi parecer, a la aún difícil identificación de términos y conceptos acerca de los colegios del antiguo régimen que, por otra parte, ha aclarado bastante Pilar Gonzalbo. Para entender este problema, no sobra hacer algunas precisiones acerca de la historia de los jesuitas en Zacatecas. La llegada de la orden a la ciudad, tuvo lugar a fines del siglo xvi e, inicialmente, fundaron una residencia, es decir, una pequeña comunidad de religiosos que, a falta de rentas, subsistía de limosnas y que no tenía obligación de contar con escuela o enseñanza. Sin embargo, ésta fue una de las tareas a que se dedicó y pronto abrió una escuela de primeras letras para niños, la que sentó bases para, posteriormente, contar con candidatos para el aprendizaje de la gramática latina. En los primeros años del siglo xvii, esta segunda cátedra quedó finalmente abierta, aunque funcionó con dificultad. Fue un poco después, gracias a una donación recibida de parte de Vicente de Saldívar y de su mujer, Ana Bañuelos, cuando pudo fundarse y dotarse un colegio, es decir, una comunidad formal y estable de religiosos que llegó a ser conocida como de la Purísima Concepción. Las rentas cedidas se ocupaban en la manutención de la comunidad y permitieron tener escuelas abiertas de una manera más formal. En el siglo xviii tuvo lugar otra donación de fondos, hecha por Francisco Pérez de Aragón, expresamente para la fundación de un colegio seminario de estudios —es decir, una casa para estudiantes becados que contara con rentas propias y enseñanza— que quedara bajo la administración de la Compañía, pero sin pertenecer a ella. A partir de esos fondos tuvo origen San Luis Gonzaga. Después de la expulsión de los Jesuitas, como se verá en este trabajo, el colegio-seminario que se abrió en 1786 tenía una estructura compleja con becarios, edificio, cátedras, estatutos, que tenía anexo un internado de paga, era gobernado por seculares y estaba bajo la supervisión de la audiencia de Guadalajara. Las rentas de esta compleja institución fueron administradas por el Ayuntamiento hasta 1788. Por otro lado, el deslinde definitivo de los fondos y, por tanto, de los dos colegios, se realizó hacia 1784, cuando *Temporalidades* tuvo que definir el destino de cada uno de ellos. De acuerdo con el dictamen, los fondos del “colegio de la comunidad de padres jesuitas” quedaban incautados por *Temporalidades*, mientras que los de San Luis Gonzaga, aún en proceso de creación, fueron puestos a salvo. Además de esto, otro elemento viene a darnos pistas para fundamentar las anteriores ideas. Una tesis reciente analiza certificaciones de estudiantes de diversos cole-

de Francisco José Pérez de Aragón,<sup>15</sup> un religioso de la orden, permitió contar con un requisito básico para llevarlo a cabo. El legado que hizo fue con el objeto expreso de fundar un colegio donde se diera enseñanza a los jóvenes del mineral.

La carta de solicitud de aprobación se envió al rey el 18 de abril de 1759 y el asunto se trató en el Consejo de Indias en 1765.<sup>16</sup> El trámite legal para conseguir la aceptación real de fundación, y por tanto, de patronato, llevó largo tiempo. Sin embargo, en la práctica esto no impidió al colegio iniciar

---

gios fuera de la capital que fueron presentadas ante la Real Universidad de México de 1731 a 1757. De estas certificaciones, 58 corresponden a Zacatecas y de las 33 que proceden del Colegio de la Compañía, ninguna lo refiere como San Luis Gonzaga. Resulta importante hacer notar que los cursos certificados son gramática, retórica y filosofía o artes, lo cual confirma lo sabido: si bien de manera irregular, la Compañía abrió dichas enseñanzas desde el siglo xvii. ¿Cómo se acordó, llegado el momento, la transferencia de las cátedras al colegio-seminario de estudios? Esto no resulta claro y en este punto, a mi parecer, radicaría otro de los motivos de confusión, pues al hablarse de una segunda donación que en apariencia se suma a la primera, lo lógico era suponer que crecía el colegio. A reserva de tratar de contestar a futuro esas cuestiones, por el momento, reitero mi idea de que son dos colegios, y dos los objetivos de éstos. El argumento de este ensayo está centrado en el que fue fundado en el siglo xviii, el Colegio-Seminario de San Luis Gonzaga, tanto por la importancia que tuvo a lo largo de los años que funcionó como porque de él se tomaron las bases para conformar lo que llegó a ser un nuevo modelo de establecimiento educativo en el siglo xix. Por lo tanto, me remito solamente a los orígenes de la segunda fundación. Véase GONZALBO, 1990; LÓPEZ, 1948; ALEGRE, 1960; OSORIO, 1979; HIDALGO, 1992, y Gutiérrez Rodríguez, "Hacia una tipología de los colegios coloniales". Trabajo mecanoscrito, 1992. Véase, AGN, *Historia*, vol. 31, ff. 187-190 y *Temporalidades*, vol. 58, ff. 92v.-93, 239-255.

<sup>15</sup> Francisco Pérez de Aragón nació en Zacatecas el 25 de julio de 1692; ingresó a la Compañía el 30 de julio de 1745. Hizo la profesión solemne el 14 de abril de 1754; fue operario de la casa profesa durante toda su vida religiosa. Murió en el puerto de Santa María España, el 23 de noviembre de 1768, ALEGRE, 1960, en vol. 4<sup>o</sup> p. 426.

<sup>16</sup> "Al virrey de Nueva España, ordenándole informe en los términos que se expresa sobre la instancia que hace la Ciudad de Zacatecas para que se le permita la fundación de un colegio-seminario en donde se eduque a la juventud". AGN, *Reales Cédulas Originales*, vol. 86, exp. 89, ff. 162-164.

sus actividades.<sup>17</sup> Su primera administración y gobierno estuvo a cargo de la orden jesuita. Esta situación se mantuvo así, aunque de manera irregular en los estudios, hasta 1767, año de la expulsión de la orden, de ocupación de sus bienes y, por lo tanto, de cierre de la institución.

La Junta Subalterna de Aplicación de Temporalidades de Guadalajara<sup>18</sup> se encargó de la administración de los bienes ocupados en Zacatecas, y fue en 1778 cuando decidió el destino que había de darse a los de esta provincia.<sup>19</sup> Desde la expulsión, el Ayuntamiento de la ciudad hizo peticiones a la junta para defender las donaciones hechas por Pérez de Aragón al colegio, es decir, para que no se consideraran dentro de los bienes jesuitas. Esto llevó a la junta a tratar de aclarar la situación. El dictamen del fiscal de *Temporalidades* determinó que no pertenecían a la junta y, por lo tanto, las donaciones deberían ocuparse en su objetivo inicial. Aunado a esto, la junta concedió a los religiosos de Santo Domingo la ocupación del convento de la Purísima Concepción<sup>20</sup> y los designó para continuar la labor de enseñanza, antes desempeñada por la orden expulsada.<sup>21</sup>

Los bienes del colegio fueron dados para su administración al Ayuntamiento, en tanto que el gobierno interno lo desempeñaría un religioso dominico. El dictamen fue revi-

<sup>17</sup> La idea de que un colegio no necesitaba la aprobación real para iniciar su práctica la sostiene GONZALBO, 1990, p. 160.

<sup>18</sup> La expulsión de los jesuitas llevó a la creación de una depositaría general, a cargo del tesorero general de la Real Hacienda, que se encargó del resguardo y manejo de temporalidades o bienes jesuitas. Se formaron también juntas provinciales o subalternas para la venta de los bienes ocupados. Como vemos, en el caso de Zacatecas se refiere a la administración de la junta subalterna de Guadalajara.

<sup>19</sup> "Acuerdo de la Junta Superior de Aplicaciones celebrada el 22 de junio de 1784", AGN, *Temporalidades*, vol. 58, ff. 239-255 [se citará en adelante únicamente como "Acuerdo 1784"]; también en LÓPEZ SARRELANGUE, 1948, p. 164.

<sup>20</sup> La construcción de este convento y la fundación del Colegio jesuita de Zacatecas se logró gracias a la donación recibida de Vicente de Saldívar y de su mujer Ana Bañuelos en 1616. Véase nota 15 y ALEGRE, 1960, II, apéndice de documentos.

<sup>21</sup> "Acuerdo 1784" AGN, *Temporalidades*, vol. 58, ff. 239-255; también en LÓPEZ SARRELANGUE, 1948, p. 164.

sado y confirmado por la Junta Superior de la ciudad de México en 1784 y enviado al rey para su aprobación.<sup>22</sup> Así, “sin formalidad de manto ni beca”,<sup>23</sup> el colegio comenzaría a funcionar gracias a la autorización concedida por el presidente de la Audiencia de Guadalajara, la aprobación virreinal y “noticia del Rey”, quienes permitieron recibir jóvenes. Antes de ser abierta, la institución dejó de contar con la participación de los dominicos, quienes trataron de ir más lejos en la competencia que les había sido asignada y entraron en conflictos con el Ayuntamiento.<sup>24</sup>

El Colegio Seminario de Estudios fue formalmente inaugurado el 24 de marzo de 1786 bajo el título de Real Colegio de San Luis Gonzaga; el primer rector fue el bachiller D. J. Antonio Calvillo, un eclesiástico secular que nombró por primera vez el vicepatrono, D. Vicente Sánchez Pareja, vicepresidente de la Audiencia de Guadalajara, a propuesta del obispo. En cuanto a la organización de la corporación se mandaba que, en lo sucesivo, para la designación del cargo de rector, el proceso de provisión de cátedras, el traje de colegiales, plan de estudios y régimen del colegio, “se observarán las Constituciones del de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso de México”, institución convertida en modelo después de la expulsión de la Compañía. Además, se especificaba el número de 12 becarios que habría de admitirse,<sup>25</sup> así como los criados y sirvientes que señalara el vicepatrono “con presencia de los fondos del Colegio”.<sup>26</sup> Asimismo, se estableció que los pensionistas que quisieran serlo, deberían pagar 100 pesos al año. Por fin, señalaba la “deferencia” de

<sup>22</sup> *Informe, 1847*, pp. 13-15.

<sup>23</sup> AGN, *Cédulas Reales Originales*, vol. 86, exp. 89; *Informe, 1847*, p. 12. La expresión “sin manto ni beca” significaba que los estudios no tenían mérito alguno.

<sup>24</sup> *Informe, 1847*, p. 13.

<sup>25</sup> Se aceptaron 12 becados.

<sup>26</sup> “Al virrey de Nueva España participándole averse aprobado el acuerdo de la Junta de Temporalidades de México, tocante al establecimiento del Seminario de Estudios de la Ciudad de Zacatecas”. [En adelante este documento se citará como “Seminario de Zacatecas”], AGN, *Reales Cédulas Originales*, vol. 160, exp. 55, ff. 66-70v.

incorporación de sus estudios a la Real y Pontificia Universidad de México.<sup>27</sup> La importancia de esta última medida radicaba en que así se daba validez a los estudios realizados en San Luis Gonzaga, a efectos de obtención de grados universitarios que debían tramitarse en México, pues eran privilegio exclusivo de la corporación universitaria.<sup>28</sup> A partir de 1792, también fue posible acudir a la más cercana Real Universidad de Guadalajara. Por otra parte, cualquier asunto relacionado con los estatutos tendría que remitirse al presidente de la Audiencia de Guadalajara para su revisión o variación.<sup>29</sup>

Dos años más tarde, se produjo una nueva modificación en la práctica administrativa debido a los cambios originados por la creación de las intendencias en 1786. En adelante, la administración de rentas, en poder del Ayuntamiento, pasó a manos de la Tesorería Real. El gobierno interno del colegio continuó en manos de un secular.

Después de algunos años, el soberano firmó en Aranjuez la cédula real de erección de San Luis Gonzaga, el 27 de enero de 1795. El documento fue recibido en la Nueva España el 7 de noviembre de ese año, con orden de enviar copias a la Audiencia de Guadalajara y al Ayuntamiento de Zacatecas.<sup>30</sup> La cédula aprobaba en todo, las bases de fundación dadas desde 1784, además de confirmar la práctica que se venía siguiendo y que continuó hasta los primeros años del siglo XIX.

La erección de la Diputación Provincial de Guadalajara ocurrió en 1813 y, todavía, la provincia de Zacatecas continuó bajo su jurisdicción. A partir de 1820, pasó a depender

<sup>27</sup> "Seminario de Zacatecas" AGN, *Reales Cédulas Originales*, vol. 160, exp. 55, ff. 66-70, también en *Informe, 1847*, pp. 11-15.

<sup>28</sup> Véase el trabajo de HIDALGO, 1992, pp. 38-78. También sobre incorporación, GONZALBO, 1990 y RAMÍREZ, 1993.

<sup>29</sup> "Seminario de Zacatecas", AGN, *Reales Cédulas Originales*, vol. 160, exp. 55, ff. 166-167.

<sup>30</sup> "Seminario de Zacatecas", AGN, *Reales Cédulas Originales*, vol. 160, exp. 55, f. 70v.

de San Luis Potosí, y fue en marzo de 1822 cuando se instaló la Diputación de Zacatecas.<sup>31</sup>

El Reglamento General de Instrucción Pública, decretado por las Cortes españolas el 29 de junio de 1821, se recibió a fines de 1822.<sup>32</sup> Las disposiciones, que ya anunciaban los tiempos nuevos, aprobaban, para Zacatecas y otras provincias, el establecimiento de una “Universidad de segunda enseñanza” que, de acuerdo con el artículo 21,<sup>33</sup> debería proporcionar “aquellos conocimientos que al mismo tiempo que sirven de preparación para dedicarse después a otros estudios más profundos, constituyen la civilización general de una Nación”; así como también se ordenaba crear una escuela de minería, porque se buscaba vincular la instrucción con la actividad económica propia de cada región.<sup>34</sup> Dichas medidas —que estaban dentro de los objetivos secularizados del nuevo régimen constitucional, orientadas a la extinción del carácter corporativo de las universidades, para volverlas sinónimo de centro escolar donde se cursaran estudios medios y superiores— no pudieron tener cumplimiento en ese momento, en vista de la consumación de la independencia de México. El proceso de secularización tuvo que esperar hasta 1824 para continuar, pues fue en ese año cuando el Colegio de San Luis Gonzaga comenzó a sufrir reformas.<sup>35</sup>

Los problemas administrativos originados a partir de la creación de la primera república federal y la existencia autónoma de los estados, fueron difíciles de superar para los go-

<sup>31</sup> VEGA, 1991, vol. 2, pp. 245-246 y AMADOR, 1943, pp. 268-269.

<sup>32</sup> AMADOR, 1943, p. 273.

<sup>33</sup> “Reglamento general de instrucción pública...”, tít. III. De la segunda enseñanza, art. 21 en *Historia*, 1979, t. II, pp. 49-67. El reglamento dice que serán destinadas a la segunda enseñanza las universidades de provincia.

<sup>34</sup> “Reglamento general de instrucción pública” V. De las escuelas especiales, art. 73.

<sup>35</sup> “Catorce documentos relativos al informe sobre el estado de la educación del Departamento de Zacatecas”. AGN, *Justicia e Instrucción Pública*, ff. 166-214, doc. 14 [aclaración sobre el pago de los gastos del Colegio de San Luis Gonzaga], Zacatecas, 20 de diciembre de 1824. AGN, *Justicia e Instrucción Pública*, vol. 50, ff. 170-171 y 212-213; *Informe, 1847*, pp. 24-26.

biernos estatales y federal. Las posibilidades con las cuales el estado de Zacatecas inició el periodo federal abrieron expectativas de que pudiera volver a ocupar un papel principal en la producción minera<sup>36</sup> que, de consolidarse, hubiera permitido al gobierno impulsar la instrucción pública. Veamos cómo trató de resolver el asunto del colegio.

Las primeras medidas para mejorar su situación fueron tomadas por el gobernador de la entidad, José María García Rojas (1825-1828),<sup>37</sup> en 1824. El Congreso local se encargaría de decidir sobre el otorgamiento de fondos que necesitaba la institución para su manutención y determinar aquello que se creyera adecuado para su mejor funcionamiento. Así se hizo en adelante. Sin embargo, para 1831 las condiciones del colegio no llegaron a ser del todo satisfactorias. En este último año, el gobernador Francisco García Salinas (1829-1834)<sup>38</sup> reiteró en su informe las vicisitudes de la educación literaria.<sup>39</sup> Fue entonces, precisamente, cuan-

<sup>36</sup> Las condiciones favorables para lograr esa nueva preeminencia deben atribuirse al deseo del gobierno de mejorar una rama que anteriormente produjo grandes riquezas, razón por la cual permitió la entrada de capitales ingleses. La propia intervención del gobierno en la minería fue relevante, pues las minas de Proaño, en Fresnillo, manejadas de 1825 hasta 1835 por el gobierno, produjeron importantes entradas a la hacienda pública. Esto ocurrió en dos momentos, el primero, se dio hasta 1828. VEGA, 1991, p. 243.

<sup>37</sup> José María García Rojas fue el primer gobernador constitucional de Zacatecas.

<sup>38</sup> Francisco García Salinas nació en la hacienda de la Labor de Santa Gertrudis (hoy rancho de La Gavia), inmediata a la ciudad de Jerez (hoy Jerez de García Salinas), el 30 de noviembre de 1786. Realizó estudios en el Seminario Conciliar de Guadalajara y después radicó en Zacatecas y se dedicó a negociaciones mineras. Representó a Zacatecas como senador y diputado; fue ministro de Hacienda. Suplió al gobernador José María García Rojas el último año de la gestión de éste y, posteriormente, fue electo gobernador constitucional. Murió el 2 de diciembre de 1841. Véase VIDAL, 1986, pp. 11-34.

<sup>39</sup> *Memorias presentadas por el Ciudadano Francisco García Salinas en los años 1829-1834*, educación literaria era una expresión aplicada a los estudios impartidos en colegios y universidades desde fines del siglo XVIII. Se utilizaba como sinónimo de segunda, tercera e incluso cuarta enseñanza.

do las autoridades estatales iniciaron las principales acciones de su política educativa.

El Congreso decretó la ley de instrucción pública del estado con el título de Plan General de Instrucción Pública de Zacatecas (Primera parte).<sup>40</sup> El plan constaría de tres partes, pero por el momento solamente se presentó una, con otros tantos aspectos: las bases generales señaladas para el “arreglo” de la instrucción pública, que establecían la enseñanza gratuita, en idioma castellano y sin restricción para nadie, pues proscribían la presentación de algún comprobante de limpieza de sangre; las normas que debería seguir la primera enseñanza, y la legislación sobre la creación de un fondo de instrucción pública. La segunda y tercera partes del plan, de las cuales no tenemos noticia que se hayan dictado, darían las líneas a seguir para la educación de segunda y tercera enseñanzas, o educación literaria. Esta clase de instrucción tendría que esperar a ser legislada, pero el interés del Congreso por fomentarla obligó a dictar medidas inmediatas para su atención.

Así, la legislatura estatal se dio a la reforma de San Luis Gonzaga. Un decreto suprimió el puesto de rector, la cátedra de teología, y ordenó la entrega inventariada al gobierno del edificio y sus pertenencias. Previno un número mínimo de alumnos para que se dieran las cátedras y determinó que, ante la falta de matrícula, permanecieran cerrados los cursos y no se abrieran hasta contar con una cantidad suficiente de candidatos para hacerlo. El 22 de octubre de 1831, el presbítero rector, Ramón Jiménez, hizo entrega al gobierno del colegio con todos sus útiles y muebles. El edificio quedó, sin enseñanza, bajo el cuidado de un portero; es decir, que en la práctica quedaba cerrado.<sup>41</sup>

Por otro lado, las autoridades mostraron interés en la fundación de una institución educativa distinta del colegio, que

<sup>40</sup> Doc. 4. *Plan General de Instrucción Pública para el estado de Zacatecas. Primera parte*, Zacatecas, junio 30 de 1831. AGN, *Justicia e Instrucción Pública*, vol. 50, ff. 190-196.

<sup>41</sup> Doc. 14 [Órdenes giradas para la reforma del Colegio de San Luis Gonzaga y prevenciones], Zacatecas, 8 y 14 de agosto de 1831, AGN, *Justicia e Instrucción Pública*, vol. 50, ff. 213v.-214.

contara también con cátedras de facultad mayor, esto es, con un tipo de enseñanza análogo al que se impartía en las universidades. La petición dejaba a un lado el asunto de si se otorgarían grados de bachiller, licenciado o doctor o si simplemente se hablaba del nivel escolar de aquellos cursos. De cualquier forma, las acciones del gobierno estuvieron encaminadas a lograr esa empresa. Un decreto del 10 de octubre de 1831 ordenó la fundación de una casa de estudios en la cercana ciudad de Jerez,<sup>42</sup> por cierto, lugar de nacimiento del gobernador. La apertura de la misma se realizó el 5 de noviembre de 1832 y su primer director fue Gerardo García Rojas,<sup>43</sup> nombrado por el Congreso Estatal. Para el régimen interno de esta casa de estudios se mandó observar el reglamento formado por la Junta Directiva de Enseñanza, publicado el 28 de octubre de 1832.<sup>44</sup>

El nuevo establecimiento, aun sin ser llamado colegio, tomó como modelo en algunos aspectos a San Luis Gonzaga, por ejemplo, en el hecho de otorgar becas a estudiantes pobres provenientes de los partidos del estado. Además, permitió la asistencia a las cátedras a quien quisiera escucharlas y no únicamente a los matriculados.

Los motivos que llevaron al cierre velado del colegio en la capital y la instalación de este establecimiento literario fuera de ella no se especifican en ningún documento conocido. Sin embargo, trataremos de analizar esas medidas con detalle para darles una interpretación. En estas fechas, la administración y control del colegio estaban a cargo del Congreso Estatal, mientras el gobierno interno continuaba en manos de un rector eclesiástico. Las condiciones ambiguas de ejercicio del patronato y las tirantes relaciones de la Iglesia con las autoridades estatales, que ya había intentado la desamortización de bienes y prohibido la participación de

<sup>42</sup> “Dictamen de creación de Casa de Estudios de Jerez” en GARCÍA, [s.f.], pp. 55-56.

<sup>43</sup> Este personaje era hermano del anterior gobernador de la entidad.

<sup>44</sup> Doc. 6, “Reglamento para el gobierno interior de La Casa de Estudios de Jerez”, Zacatecas, octubre 6 de 1832. AGN, *Justicia e Instrucción Pública*, vol. 50, ff. 198-202.

eclesiásticos en los puestos del Congreso,<sup>45</sup> debieron limitar la introducción de cambios en el colegio.

La supresión del cargo de rector de San Luis Gonzaga permitió, al mismo tiempo, eliminar una figura y dejar fuera a quienes desde 1786 venían desempeñando el cargo: los clérigos seculares. Por contraparte, en la fundación de Jerez apareció una figura nueva: la de director.<sup>46</sup> El cargo recayó a partir de ese momento en un laico. En cuanto a administración y gobierno, la Casa de Estudios de Jerez estuvo bajo el control y administración del Congreso Estatal. Estas acciones pueden considerarse el último paso de un cambio que venía gestándose desde hacía tiempo.

Así, el proceso de secularización de la enseñanza fue consolidado en los aspectos de administración y gobierno interno, por el carácter estatizador de los cambios realizados en 1831. La fundación de la Casa de Estudios en Jerez, con carácter provisional, significó la salida de los clérigos seculares de la institución y, por lo mismo, la confirmación del control del gobierno sobre ella. Por lo que toca a los aspectos de financiación y contenidos docentes, como se verá más adelante, el proceso tendría ritmos diferentes.

La década de 1830 a 1840 fue difícil para Zacatecas. Las alianzas y actitudes políticas asumidas por la entidad zacatecana ante los grupos que pugnaban por el establecimiento del régimen de gobierno centralista, le causaron perjuicios. En particular, después de 1835, pues como es conocido, el gobierno zacatecano fue derrotado y Santa Anna, además de llevarse los caudales de la producción minera, celebró un

<sup>45</sup> VEGA, 1991, p. 256.

<sup>46</sup> Esta figura no existía en las antiguas universidades y colegios coloniales. Al parecer surgió hacia la segunda mitad del siglo xviii en un intento de dirigir “desde la administración central del Estado [borbónico] la vida de las instituciones de enseñanza superior”. Entre sus competencias se encontraba también el plano hacendístico y financiero. Véase la nota 258 del trabajo de MARTÍN, 1987. De hecho, en “El dictamen sobre creación de Casa de Estudios de Jerez”, citado en la nota 42, el inciso 4o. especifica: “Uno de los catedráticos nombrados por el gobierno hará de Director-rector, y disfrutará por este encargo 300 ps. y a su cuidado y responsabilidad estará el establecimiento, economía y distribución de los pupilos y alumnos”.

contrato con una compañía inglesa que por 14 años retendría la Casa de Moneda y pagaría al gobierno únicamente dos mil pesos de arrendamiento con enormes daños a la hacienda pública estatal. En ese mismo año, las minas de Proño fueron cedidas a la Compañía Zacatecano-Mexicana, las que continuaron su alta producción.<sup>47</sup> Por otra parte, el partido de Aguascalientes quedó separado de Zacatecas<sup>48</sup> y pasó a formar un estado independiente. En ese marco de acontecimientos, el instituto se instaló en la capital.

El 26 de abril de 1837, dentro del régimen de gobierno centralista, la Asamblea Departamental decidió trasladar las cátedras de Jerez a Zacatecas.<sup>49</sup> El argumento para defender esta decisión se basó en la utilidad que podría resultar a la juventud zacatecana este traslado, además de que posibilitaría dar al establecimiento un mejor arreglo.<sup>50</sup> En ese sentido, las órdenes para realizar el cambio fueron que las dos escuelas de primeras letras que funcionaban en el edificio sede del antiguo colegio fueran instaladas en otros lugares y al inmueble se le hicieran las reparaciones necesarias para abrir en ese lugar los cursos de facultad mayor en el siguiente año escolar. Por otra parte, que se avisara al director, catedráticos y alumnos de Jerez para que tomaran la decisión más conveniente.<sup>51</sup> Así se realizó.

La apertura de los estudios en Zacatecas se hizo el 20 de octubre de 1837. El nombre que se le dio a la institución fue el de Instituto Literario, utilizado también en otros estados para designar a los establecimientos de segunda y tercera enseñanzas, fundados en los primeros años de la República fe-

<sup>47</sup> BURNES, 1990, pp. 139-142.

<sup>48</sup> Aguascalientes fue declarado territorio federal el 23 de mayo de 1835.

<sup>49</sup> Doc. 7 [sobre el traslado de las cátedras de Jerez a Zacatecas], AGN, *Justicia e Instrucción Pública*, vol. 50, ff. 203-204. También en "El gobierno de Zacatecas remite copia de la resolución dictada por aquella Junta Departamental para que el establecimiento literario que existe en la ciudad de Jerez, se traslade a esta ciudad", AGN, *Justicia e Instrucción Pública*, vol. 89, ff. 3-9.

<sup>50</sup> "El gobierno de Zacatecas remite. . ." f. 4.

<sup>51</sup> Doc. 7 [sobre el traslado de la cátedra de Jerez a Zacatecas], AGN, *Justicia e Instrucción Pública*, vol. 50, f. 204.

deral. Si bien ignoramos los motivos argumentados para el cambio de designación, en todo caso lo importante es notar que en cuanto a administración y gobierno no cambiaba la forma iniciada en 1824, salvo que ahora el control de la institución lo tenía la Asamblea Departamental.

El Instituto Literario, por orden de la asamblea, aplicó para su régimen interno el reglamento de la Casa de Estudios de Jerez, con algunas modificaciones. Poco después se decretó el suyo propio.<sup>52</sup> La designación de director y catedráticos se haría por cuenta de la asamblea. La institución ofreció becas para el sostenimiento de alumnos internos que provinieran de cada uno de los nueve partidos del estado; aceptó pensionistas que pagaran 140 pesos y permitió la asistencia a los cursos de alumnos externos.<sup>53</sup>

El primer director del instituto fue el abogado zacatecano Teodosio Lares,<sup>54</sup> quien había cumplido ese mismo papel en la Casa de Estudios de Jerez a partir de 1836. El papel desempeñado por este personaje fue relevante pues sus esfuerzos estuvieron dedicados a la consolidación de la institución en los siguientes años.<sup>55</sup>

<sup>52</sup> Doc. 9 [reglamento dado por el gobernador para el Instituto Literario de Zacatecas], Zacatecas, AGN, *Justicia e Instrucción Pública*, vol. 50, ff. 206-207.

<sup>53</sup> Los internos eran los alumnos becados y pensionistas. Había otra categoría, la de estudiantes externos, pero sus condiciones no quedan claras en la documentación con que contamos, pues se menciona que a la hora de los alimentos y descansos, los alumnos externos volverán a sus casas y retornarán a las horas de clase. Véase Doc. 6, f. 201v. AGN, *Justicia e Instrucción Pública*.

<sup>54</sup> Teodosio Lares nació en 1806 en un distrito minero perteneciente al partido de Aguascalientes; realizó su formación literaria como abogado en la ciudad de México; retornó a Zacatecas donde ejerció su carrera, fue magistrado del Supremo Tribunal de Justicia de su ciudad natal y director del Instituto Literario de Zacatecas desde 1836; durante el último régimen santanista fungió como ministro de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, y durante esa administración expidió la Ley Lares de restricción de la libertad de imprenta; también participó en el gobierno de Maximiliano. Derrotado éste, salió en exilio a La Habana, Cuba, donde permaneció por poco tiempo. Murió en la ciudad de México en 1870. *Teodosio Lares*, 1987.

<sup>55</sup> *Informe, 1847*, p. 28.

## EL FINANCIAMIENTO

Hemos visto que la fundación del Colegio de San Luis Gonzaga de Zacatecas se logró gracias a una donación que proporcionaría lo suficiente para su subsistencia. Ésa era una de las formas de financiamiento de los colegios en la época colonial. Nos proponemos ahora observar el destino que tuvieron los fondos de la institución de Zacatecas en el transcurso de los años que venimos analizando y observar las vicisitudes que sufrieron hasta 1824, para explicar el cambio que tuvo el financiamiento de las instituciones educativas en el siglo XIX.

La donación para la fundación del colegio la legó, en 1754, el religioso jesuita Francisco Pérez de Aragón.<sup>56</sup> Ésta consistía en unas casas y sus arrendamientos; algunas minas y haciendas de beneficio y moler metales, así como de los ranchos anexos a dichas haciendas que le habían sido heredados al religioso por Gaspar Larrañaga. En 1758, una carta de la audiencia de Guadalajara informó al rey que se tenían los fondos suficientes para la fundación, además de contar con el importe de la donación de Pérez de Aragón, calculada en 135 992 pesos.

Años después de la expulsión, en 1777, el fiscal de la Junta de Temporalidades reconoció como fondos pertenecientes al colegio seminario, las casas que donó Pérez de Aragón, el valor de la hacienda de Linares que ya se había vendido, “así como los productos y los de las casas, y el rédito que hubieran producido el capital reconocido, desde la ocupación de las temporalidades”.<sup>57</sup> El total que se declaró en 1785 fue de 170 810 pesos, más el importe de los arrendamientos de casas, que eran 10 295 pesos, 6 reales. El dinero al contado que “se entregó al Ayuntamiento como fondos del seminario”<sup>58</sup> fue de 95 058 pesos, 7 reales, 6 granos.

Como antes dijimos, el ayuntamiento administró los bie-

<sup>56</sup> Véase nota 15, AGN, *Temporalidades*, ff. 162-164.

<sup>57</sup> *Informe*, 1847, pp. 16-17.

<sup>58</sup> “Seminario de Zacatecas” AGN, *Reales Cédulas Originales*, vol. 160, exp. 55, f. 68. También en *Informe*, 1847, pp. 19-21.

nes hasta el 16 de mayo de 1788 “en que por orden de 24 de mayo de 1787 los entregó a las cajas reales”.<sup>59</sup> La caja real de Zacatecas tenía que suministrar al rector lo necesario para la manutención del colegio y así se hizo.

En los primeros años del siglo XIX, la administración de fondos del colegio pasó a la Contaduría General de Temporalidades pues en 1805 es ella la que informó sobre la situación que tenían los capitales hasta ese momento.<sup>60</sup> La liquidación formada por la contaduría para ese año resultó en un sobrante para el colegio y todavía en 1812 los ministros de la tesorería declararon que San Luis Gonzaga contaba con un capital de 163 676 pesos, 6 reales, impuestos a réditos de 5% en la siguiente forma: 83 676 pesos, 6 reales, 6 granos, reconocidos por los herederos del Conde de Regla y 80 000 por el real tribunal del consulado, “cuyos réditos se enteraban a la Tesorería General de México, y en esta de Zacatecas, se suplían los gastos del colegio con calidad de reintegros que se verificaba cada vez que la Contaduría General de Temporalidades pedía razón de lo suplido”. Es decir, los gastos de San Luis Gonzaga se pagaban en lo inmediato, por la Tesorería de Zacatecas, y el monto del pago era devuelto a ésta por la Tesorería General cuando pedía cuenta al colegio de sus gastos. A este caudal se agregaba el importe eventual de las colegiaturas y 96 pesos anuales que pagaba una casa pequeña que pertenecía al colegio.<sup>61</sup>

El rector solicitó, en 1816, informes a la Contaduría General de Propios sobre las cuentas del colegio, porque la situación financiera de la institución estaba bastante deteriorada. La contaduría notificó que las cuentas estaban al corriente hasta 1813. Sin embargo, también declaró que existía ya una deuda de 13 745 pesos y 7 1/2 reales.<sup>62</sup>

<sup>59</sup> Las cajas reales eran dependencias locales de la Real Hacienda. A partir de la segunda mitad del siglo XVIII, las reformas borbónicas determinaron su reforma para ampliar las funciones que anteriormente tenían. La culminación de este proceso se produjo con la llegada de los intendentes. Véase GARNER, 1978, pp. 542-545.

<sup>60</sup> *Informe, 1847*, p. 23.

<sup>61</sup> *Informe, 1847*.

<sup>62</sup> Doc. 13, AGN, *Justicia e Instrucción Pública*, vol. 50, ff. 211-211v.

Hasta aquí, el financiamiento del colegio continuaba fundado en la antigua donación, a partir de los productos administrados por distintas instancias. Es decir, la forma de financiación continuaba siendo la de un colegio colonial.

En 1824 comenzó a definirse otra situación. El 4 de agosto de ese año, el Congreso General emitió el decreto de clasificación de rentas generales y particulares de los estados. Entre las primeras, se consideró parte de los Bienes Nacionales “los de la inquisición y temporalidades y cualesquiera otras fincas rústicas y urbanas que pertenecen o pertenecieran en lo de adelante a la hacienda pública”.<sup>63</sup> En este caso debieron ser consideradas las rentas de San Luis Gonzaga porque, a fines de diciembre, el rector Ramón Jiménez, presentó una queja ante el gobierno de Zacatecas por la falta de pago de las cuentas de la institución. Ni los ministros de la hacienda pública ni el comisario general de rentas habían podido realizarlo “por ignorar si debería ser por cuenta de la federación o del Estado”.<sup>64</sup>

Las autoridades estatales contestaron que los fondos, administrados por Temporalidades, “fueron recibidos por la nación entre los [bienes] que se aplicó de temporalidades [...] y que interín no se rediman estos capitales, la Nación debe continuar como hasta aquí el pago de los gastos del Colegio”.<sup>65</sup> Esto es, que la federación debería pagar los gastos de la instrucción pública. Sin embargo, para que se dictara una resolución definitiva propusieron recurrir al presidente de la República. Mientras tanto, la Tesorería del estado pagaría los presupuestos mensuales de San Luis Gonzaga.<sup>66</sup> Por otra parte, las casas pertenecientes al colegio fueron

<sup>63</sup> Véase DUBLÁN Y LOZANO, 1877, vol. 1, p. 16.

<sup>64</sup> Doc. 14 [aclaración sobre el pago de los gastos del Colegio de San Luis Gonzaga], Zacatecas, 20 de diciembre de 1824. AGN, *Justicia e Instrucción Pública*, vol. 50, f. 212.

<sup>65</sup> Doc. 14 [contestación que hace el gobierno de Zacatecas sobre el pago de los gastos de San Luis Gonzaga], Zacatecas, 20 de diciembre de 1824. AGN, *Justicia e Instrucción Pública*, vol. 50, ff. 212-212v.

<sup>66</sup> Doc. 14 [resolución del Congreso del estado de Zacatecas sobre el pago de presupuestos mensuales al colegio], Zacatecas, 24 de diciembre de 1824, AGN, *Justicia e Instrucción Pública*, vol. 50, ff. 212v.-213.

“enajenadas por la Dirección de Enseñanza del Estado”.<sup>67</sup>

En suma, los fondos desaparecieron y la situación confusa que existía respecto al financiamiento, quedó sin arreglo, pues uno de los problemas enfrentados por el gobierno nacional era precisamente la definición de las rentas públicas.<sup>68</sup> Así, este momento representó la desaparición de la anterior forma de financiamiento pues, en adelante, el colegio se sostendría de las rentas públicas estatales. En cambio, todos los intentos por recuperar los antiguos fondos fueron infructuosos.

En los años subsecuentes, Zacatecas, al igual que otros estados, consideró un problema de primordial importancia la instrucción pública. Por lo cual, a partir de 1831, el gobierno trató de crear un fondo especial para atender este ramo. Una de las secciones, de las tres que integraban la primera parte del Plan General de Instrucción Pública, definió las partidas para su formación.<sup>69</sup> El Congreso asignó un porcentaje de 16 diversas entradas presupuestales. Entre otras pueden anotarse las siguientes: la pensión impuesta sobre las herencias y sobre las haciendas de beneficiar metales, 15% que los ayuntamientos pagaban del total de sus fondos; el grano por marco que se cobraba a las platas,<sup>70</sup> los derechos de patente y pase de los títulos de profesiones y el importe de colegiaturas.<sup>71</sup> Una importante fuente de recursos debería provenir de la actividad minera. Debe señalarse que las matrículas por cobrar en el colegio constituirían una de las entradas para la creación de este fondo, porque a pesar de que las bases generales para la instrucción pública, del Plan General de 1831, consideraban la gratuidad de la

<sup>67</sup> *Informe, 1847*, p. 25.

<sup>68</sup> MACUNE, 1978, pp. 77-81.

<sup>69</sup> Doc. 4. “Primera parte del Plan General de Instrucción Pública para el estado de Zacatecas”, Zacatecas, junio 30 de 1831. AGN, *Justicia e Instrucción Pública*, vol. 50, ff. 190-196.

<sup>70</sup> Bakewell señala que grano por marco de plata indica el valor de este metal en relación con el trigo. En el siglo xvii, un marco de plata equivalía a 65 reales; para el siglo xix, de acuerdo con Florescano e Isabel Gil Sánchez, era igual a 8 pesos, cuatro reales, véase BAKEWELL, 1976, pp. 297-299.

<sup>71</sup> *Informe, 1847*, pp. 28-29.

enseñanza, no especificaban si debía considerarse dentro de tal condición a la educación literaria. El costo de una matrícula cubierta por los pensionistas era de 140 pesos.

Para el conocimiento de la existencia de ese fondo contamos con unas cuentas de los años de 1837 y 1838 que reportan los ingresos y egresos aportados por los ayuntamientos. La primera característica observada en ellos es el déficit que presentan pues en el primero, el gasto anual se estimó en 12 484 pesos y los ingresos totales alcanzaron la cantidad de 8 327 pesos 5 reales, 7/8 de grano;<sup>72</sup> en el segundo, las cifras fueron 20 592 pesos contra 23 197 pesos, 34 reales.<sup>73</sup> ¿Cuánto se daba al instituto? Esto no es posible conocerlo, por el momento, pero sí sabemos que se enfrentaban dificultades para cubrir las necesidades surgidas del fomento de la instrucción pública. Un ejemplo lo representa el traslado de las cátedras de Jerez a Zacatecas, pues implicó gastos fuertes, que fueron sufragados a costa de cerrar la escuela de niñas que existía en el estado. Hasta 1843, se indicó en un informe que los fondos que sostenían al Instituto Literario eran los creados por la ley de 30 de junio de 1831 que incluía el producto de colegiaturas.<sup>74</sup>

El cambio en la forma de financiamiento del colegio al instituto en Zacatecas fue propiciado, en parte, por la desaparición paulatina de las rentas de la institución colonial, absorbidas por las instancias centrales en distintos momentos. En 1824 dio comienzo el financiamiento público de San Luis Gonzaga y en 1831, fue confirmada esta tendencia secularizadora por la creación de un fondo de instrucción pública. En la práctica, sin embargo, el empeño de las autoridades del colegio y del estado para recuperar los fondos del

<sup>72</sup> *Gaceta del gobierno de Zacatecas* (jueves 7 dic. 1837), p. 487.

<sup>73</sup> Doc. 5. "Estado que manifiesta los ingresos y egresos que tienen actualmente en los nueve distritos en que está dividido el Departamento de Zacatecas", abril 30 de 1838, AGN, *Justicia e Instrucción Pública*, vol. 50, s.f.

<sup>74</sup> Doc. 5. "Estado que manifiesta los ingresos y egresos que tienen actualmente en los nueve distritos en que está dividido el Departamento de Zacatecas", abril 30 de 1838, AGN, *Justicia e Instrucción Pública*, vol. 50, s.f.

colegio colonial es muestra de que aún no era claro, para los propios personajes de la época, el cambio que se estaba vi- viendo.

#### LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Otra de las transformaciones que sufrieron las instituciones en el siglo XIX fue el paso de la organización tradicional de estudios seguida en los colegios y universidades de la etapa colonial a otra diversa. A la casi exclusiva impartición en los colegios de cátedras de gramática, retórica y filosofía, se fueron agregando otras cátedras llamadas de facultad mayor, como teología, derechos civil y canónico e incluso medicina. Es decir, aquellas que solía impartir, casi en exclusiva, la Real Universidad a través de sus facultades "mayores". Además, se fue configurando otro cambio que venía tomando forma desde hacía tiempo: los estudios se fueron dividiendo con creciente claridad en distintos niveles o grados, hasta ser escalonados. De aquí surgió la decimonónica distinción entre estudios elementales, medios y superiores, que se suele retrotraer, con frecuencia, al periodo colonial. La transformación antes dicha, sin duda alguna, respondía a nuevas condiciones de la sociedad y a una lógica distinta.

A partir de 1754, cuando Francisco Pérez de Aragón dio los fondos para el Colegio Seminario de Estudios, que después de muchas vicisitudes llevaría el nombre de San Luis Gonzaga, se fortalecieron las lecciones de gramática y filosofía. Asimismo, siguió la impartición de las primeras letras.<sup>75</sup> La expulsión de la Compañía impidió su continuación, y fue hasta 1786 cuando, una vez recibida la aprobación de las autoridades para hacerlo, volvieron a impartirse. Además

<sup>75</sup> *Informe, 1847*, p. 12. Pilar Gonzalbo nos explica que la dedicación de los jesuitas se orientaba, particularmente, a los estudios de humanidades, pero debido a las particulares condiciones que encontraron en la Nueva España, tanto en la falta de conocimientos de lectura y escritura en la población, necesarios para iniciar estudios de gramática latina, como ante la falta de maestros de primeras letras, optaron entonces por impartir, en muchos de los lugares a donde llegaron, enseñanza elemental. Véase, GONZALBO, 1990, pp. 159-160.

de la gramática latina y la filosofía, se abrió una cátedra de teología moral y escolástica.<sup>76</sup> Es decir, se trata del currículum ordinario de este tipo de instituciones, con independencia de si los escolares optarían posteriormente por la carrera eclesiástica o civil.<sup>77</sup> Teodosio Lares, en su multicitado informe, aseveró que el colegio había dado más de 200 preladados a la Iglesia “y muchos graduados por las universidades y recibidos por las audiencias”.<sup>78</sup>

Los estudios de San Luis Gonzaga no parecen haber variado, en términos generales, hasta 1816, cuando por la situación caótica que se vivía a causa de la guerra sus fondos fueron afectados. Esto condujo, al parecer, al cierre de cátedras y a la disminución del número de estudiantes.

El primer cambio que se ordenó introducir en los estudios en el Colegio de San Luis Gonzaga, a raíz de la formación de la República federal, fue la creación de cátedras de derechos, civil, canónico y patrio. Los dos primeros formaban parte de los estudios de derecho tradicionales, no así el tercero. Las medidas sugeridas indican que se ampliaba el espectro de las disciplinas hacia otro de los campos que con anterioridad pretendía monopolizar la Real Universidad de México. Además, se introducía formalmente un tipo de enseñanza del derecho que no pudo penetrar en las aulas de la universidad colonial: el patrio.<sup>79</sup> Por otra parte, solamente un estudio de los textos que ahí se leían ayudará a precisar si el enfoque con que se estudiaban el derecho civil y el canónico era tradicional o contenía una perspectiva secularizadora.

<sup>76</sup> Entre los objetivos de quienes buscaron la fundación del Colegio de San Luis Gonzaga existió el interés por introducir la enseñanza de cátedras para la formación en la minería, pero no fructificaron, por la existencia del Real Colegio de Minería en la Ciudad de México. Las autoridades municipales de la provincia buscaban también proporcionar una formación en la actividad minera. Estos objetivos continuaron planteándose durante los siguientes años. Por ejemplo, en 1831, se presentó al Congreso una iniciativa para la creación de tres cátedras en San Luis Gonzaga, una de matemáticas, una de física y otra de mineralogía, pero este intento no fructificó. En *Memorias*, 1834, pp. 14-15.

<sup>77</sup> OSORES, 1975, vol. II, pp. 943-947.

<sup>78</sup> *Informe, 1847*, p. 23.

<sup>79</sup> MENEGUS [en prensa].

El tránsito de las cátedras a Jerez confirmó la dirección secularizadora de los estudios, pues entonces se suprimió la enseñanza teológica. Sin embargo, como secularizar la enseñanza no implicaba la erradicación de la religión, los estudios de Jerez contaron con las siguientes cátedras: gramática latina, derechos civil, y patrio e historia eclesiástica. Además, se contemplaba la presencia de un capellán, si bien bajo las órdenes de un director laico en una institución pública.<sup>80</sup>

En el fondo, no había cambios en la organización de los estudios del colegio. Aún en la ciudad, el instituto<sup>81</sup> abrió con una estructura “tradicional”, es decir, las cátedras de filosofía y derechos civil y canónico. Así, el informe enviado a la capital en 1838 consideró los estudios del instituto bajo el rubro de instrucción secundaria, en los que se impartían escritura, dibujo, aritmética, geometría, geografía, latín, francés, filosofía y la cátedra de jurisprudencia.<sup>82</sup>

El informe sobre el avance de la institución en 1843 revelaba que se impartían las siguientes cátedras. De secundaria o preparatoria: preparación al idioma latino, traducción latina, idioma francés, lógica y física y cursos correspondientes a la enseñanza filosófica. Profesionales: las cátedras de jurisprudencia y medicina. Asimismo, dos academias, una de dibujo y otra de bellas letras.<sup>83</sup> Además, en septiembre de ese año, Teodosio Lares acudió a un político zacatecano en funciones en la ciudad de México, para que le enviara un ejemplar del reglamento de la Academia Teórico-práctica de

<sup>80</sup> Véase nota 42, el Decreto de 10 de octubre de 1831 y también en *Informe, 1847*, pp. 26-27.

<sup>81</sup> Los planes del gobierno de Zacatecas eran que continuaran abiertas en la ciudad de Jerez la cátedra de gramática y la academia de dibujo y en la capital se exigiría a los religiosos abrir cátedras de latinidad en sus conventos para subsanar la falta de ellas en el instituto. Finalmente, tanto en el instituto como en Jerez se crearon las respectivas cátedras de latín.

<sup>82</sup> Doc. 8 [arreglos al reglamento del colegio de Jerez para su funcionamiento en Zacatecas], AGN, *Justicia e Instrucción Pública*, vol. 50, ff. 205-205v.

<sup>83</sup> “Noticia de los establecimientos de instrucción secundaria que existen en este Departamento”, Zacatecas, 31 de agosto de 1843. AGN, *Justicia e Instrucción Pública*, vol. 91, f. 78.

Jurisprudencia que existía en la capital; poco después, una academia de ese tipo fue instalada en Zacatecas.<sup>84</sup>

El proceso de secularización del programa de estudios del instituto había dejado atrás aquel que tenía el antiguo colegio y, me atrevo a decir, cualquier otro colegio de la etapa colonial. Sin embargo, queda un interrogante que no es posible contestar por el momento: ¿los estudios del instituto estaban sujetos todavía a la validación de una institución externa, como quedaba especificado en el pasado, respecto a la Real Universidad?

### CONCLUSIONES

En el presente trabajo hemos tratado de seguir el proceso de secularización de la enseñanza a través de los cambios introducidos en los aspectos administrativos, de gobierno interno, financiamiento y organización de los estudios de tres instituciones educativas de Zacatecas, que existieron a lo largo de casi 60 años y que guardaron una relación de continuidad entre sí.

El proceso de cambio institucional, de secularización de la enseñanza, iniciado en el caso de Zacatecas, a fines del siglo XVIII, ha quedado descrito en las anteriores páginas como complejo y sumamente dinámico. Además, en los distintos planos analizados, mostró tener diferentes ritmos y matices.

<sup>84</sup> Carta de Marcos Esparza a Teodosio Lares, México, D.F., 30 de septiembre de 1843. AGN, Genaro García, Latin American Collection. Correspondencia Lares [rollo 154]. La contradictoria participación del abogado zacatecano en el desarrollo de esta historia es uno de los problemas que aún no tiene respuesta. En particular, en los primeros años del instituto, la actitud de defensa "federalista" que hace de los fondos, no parece concordar con su interés por imponer en Zacatecas un modelo educativo de carácter uniforme y siendo simplistas, podríamos considerarlo "centralista". Si bien, reconozco que habría que analizar con detalle actitudes como la de Lares, me parece que es una muestra del carácter complejo de la sociedad y sus instituciones en esa difícil etapa de transición del México independiente. Véase Ríos, 1992, pp. 100-109 y 155-157.

En el desarrollo del mismo se manifestó la interrelación de las condiciones internas de la institución con las instancias externas de gobierno y los problemas políticos e históricos generales de cada momento.

Así, la historia de la transición del Colegio de San Luis Gonzaga, de origen jesuita, al Instituto Literario que transcurre entre los últimos años del siglo xviii y las primeras cuatro décadas del xix, permitió comparar las características de tales instituciones en dos momentos y observar los paulatinos y graduales cambios ocurridos en ellas, a partir de la política borbónica y de los primeros intentos de organización del naciente Estado mexicano.

En el último tercio del siglo xviii, la expulsión de la Compañía de Jesús y la creación de las intendencias en la Nueva España produjeron los primeros avances en el proceso secularizador porque introdujeron cambios en la forma en que eran controlados y administrados numerosos colegios en el antiguo régimen.

En el Colegio de San Luis Gonzaga, los rasgos de ese momento fueron la entrada de clérigos seculares al desempeño de labores de enseñanza, antes a cargo de la orden, y la transferencia de la administración de las rentas, primero a la caja real de Zacatecas y, posteriormente, a la Contaduría General de Temporalidades, que funcionaba en la ciudad de México. Los estudios impartidos en el colegio guardaban las características de los programas seguidos en otros de su tipo e, igualmente, estaban incorporados a la Real Universidad de México.

En los albores del siglo xix, las condiciones del colegio se encontraban en franca decadencia. En especial en el aspecto de las rentas, que fueron desapareciendo poco a poco hasta ser absorbidas completamente por las autoridades centrales. Así, San Luis Gonzaga quedó listo para enfrentar una nueva situación.

Después de la independencia, el proceso de secularización de la enseñanza en Zacatecas quedó delineado en tres momentos. En el primero, las autoridades trataron de adecuar a San Luis Gonzaga a las nuevas condiciones del estado naciente. Esto es, el Congreso Estatal lo tomó en sus manos

como un nuevo patrono, decretó el financiamiento de sus gastos a partir de las rentas públicas y propuso la introducción de nuevas cátedras.

El segundo momento, quizás el más importante, ocurrió a partir de 1831. En éste, las autoridades intentaron acabar con el establecimiento subsistente de la etapa virreinal, pues las medidas aplicadas para reformar al colegio tuvieron como trasfondo su cierre. Paralelamente a esta medida, el Congreso Estatal creó una institución cuyas características estructurales afirmaban las modificaciones introducidas en la institución después de 1824. La financiación mediante las rentas públicas, la administración y control por el Congreso Estatal, y la supresión de la enseñanza de teología. Además, como algo significativo, la aparición de una nueva figura para el gobierno interno de la institución: el cargo de director, que en adelante sería ocupado por un laico.

El fin de la transición que venimos siguiendo tuvo lugar en 1837. En ese año, bajo una administración centralista, la institución se trasladó de Jerez a Zacatecas y el nombre de "instituto" sustituyó al de "colegio". Sumada a las características de control administrativo y de financiamiento, manejadas para la institución de Jerez, en el Instituto Literario la organización de los estudios empezó a presentar diferencias notables a la que existió en la corporación colonial.

Aunque el proceso de secularización de la enseñanza continuaría su desarrollo, resulta importante señalar que, en el caso de Zacatecas, para 1838, las características del mismo estaban perfiladas. Esto es, el Instituto Literario quedaba definido como una institución de enseñanza pública, financiado con rentas estatales, gobernado por un director laico y donde se impartían estudios secundarios y profesionales.

Sin duda, los aspectos aquí comprendidos todavía necesitan vincularse más claramente con las condiciones generales de la sociedad, economía, política e ideología de Zacatecas y de México durante aquellos años; así como deben realizarse estudios comparativos con otros casos. En ese sentido, espero que mi trabajo, al tratar de esclarecer los aspectos internos de una institución educativa, contribuya a plantear en el futuro, con mayor conocimiento de causa, el marco

histórico general en que tuvieron lugar aquellas transformaciones de carácter secularizador.

#### SIGLAS Y REFERENCIAS

- AGN Archivo General de la Nación, México.
- ALEGRE, Francisco Javier  
 1960 *Historia de la Provincia de la Compañía de Jesús de Nueva España*, 4 vols. Nueva edición por Ernest J. Burrus S.J. y Félix Subillaga, S.J. Roma: Institutum Historicarum. S.J.
- AMADOR, Elías  
 1943 *Bosquejo Histórico de Zacatecas*. Zacatecas: Talleres Tipográficos Pedroza, 2 vols.
- ARNOLD, Linda  
 1991 *Burocracia y burócratas en México, 1742-1835*. Traducción de Enrique Palos. México: Dirección General de Publicaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes-Editorial Grijalbo.
- BAKEWELL, Peter J.  
 1976 *Minería y sociedad en el México colonial. Zacatecas (1546-1700)*. Traducción de Roberto Gómez Ciriza. México: Fondo de Cultura Económica, «Sección de obras de historia».
- BURNES ORTIZ, Arturo  
 1990 *La minería en la historia económica de Zacatecas (1546-1876)*. México: Universidad Autónoma de Zacatecas, «El arco y la lira».
- DUBLÁN Y LOZANO  
 1877 *Legislación Mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*. Edición oficial. México: Imprenta del Comercio de Dublán y Chávez a cargo de M. Lara (hijo).
- GARCÍA GONZÁLEZ, Francisco  
 1988 *Conciencia e inteligencia en Zacatecas. Sociedad, educación, historia (1350-1890)*. México: Universidad Autónoma de Zacatecas, «El arco y la lira».
- [s.f.] *Francisco García Salinas y su obra educativa*. México: Uni-

versidad Autónoma de Zacatecas-Dirección General de Investigación y Posgrado, «Cuadernos de investigación, núm. 51».

GARNER, Richard L.

- 1978 "Reformas borbónicas y operaciones hacendarias: la Real Caja de Zacatecas, 1750-1821", en *Historia Mexicana*, vol. xxvii:4 (108) (abr.-jun.) pp. 542-545.

GONZALBO AIZPURU, Pilar

- 1990 *Historia de la educación en la época colonial. La educación de los criollos y la vida urbana*. México: El Colegio de México, «Serie historia de la Educación».

GREEN, Stanley C.

- 1987 *The Mexican Republic; the First Decade, 1823-1832*. Pittsburgh: University of Pittsburgh, «Pitt, Latin American Serie».

HIDALGO PEGO, Mónica

- 1992 "Los colegios novohispanos y su interacción con la Universidad". Tesis de licenciatura en historia. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

*Historia*

- 1979 *Historia de la educación en España. Textos y documentos*. Prólogo de Manuel Puelles de Benítez. Madrid: Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación. 2 vols.

*Informe*

- 1847 *Informe del Instituto Literario al Supremo Gobierno por lo relativo al año escolar concluído el 27 de agosto de 1847*. Zacatecas: Imprenta del Gobierno a cargo de A. Villagrana 1847. Biblioteca Nacional de México, Fondo Lafragua [879].

KURI BREÑA, Daniel

- 1942 *El Instituto de Ciencias de Zacatecas; fenomenología de un plantel*. México: Universidad Autónoma de Zacatecas.

LEMOINE VILLICAÑA, Ernesto

- 1964 *Miscelánea Zacatecana; documentos histórico-geográficos de los siglos XVII y XIX*. (Sobretiro del Boletín del Archivo General de la Nación, 2a. serie, t. v, núm. 2.) México: Archivo General de la Nación.

LINDLEY, Richard

- 1987 *Las haciendas y el desarrollo económico. Guadalajara, México, en la época de la independencia.* Traducción de Eduardo L. Suárez. México: Fondo de Cultura Económica, «Sección de Obras de Historia».

LÓPEZ SARRELANGUE, Delfina

- 1948 “El Colegio de San Luis Gonzaga de Zacatecas”, en *Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística*, LXVI:1-2 (jul.-oct.), pp. 153-168.

MACUNE, Jr. Charles W.

- 1978 *El estado de México y la federación mexicana, 1823-1835.* Traducción. de Julio Zapata. México: Fondo de Cultura Económica.

MARTÍN, Alberto Marcos

- 1987 “La hacienda en la Universidad de Valladolid en la época moderna”, en *Historia de la Universidad de Valladolid*. Valladolid: Universidad de Valencia.

*Memorias*

- 1834 *Memorias presentadas por el Ciudadano Francisco García Salinas en los años 1829-1834.* Zacatecas: Imprenta del Gobierno.

MENEGUS, Margarita

- (en prensa) “Tradición y reforma en la facultad de leyes”, en *Tradición y reforma en la Universidad de México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México-Centro de Estudios sobre la Universidad.

MORA, José María Luis

- 1986 *Revista política de las diversas administraciones que la República Mexicana ha tenido hasta 1837.* Prólogo de María del Refugio González. México: Porrúa, COHU, «Biblioteca Mexicana de Autores Políticos».

OSORES, Félix

- 1975 “Cátedras”, en *Historia de todos los colegios de la Ciudad de México*, en *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México publicados por Genaro García*. México: Porrúa, vol. II, pp. 943-947.

OSORIO ROMERO, Ignacio

- 1979 *Colegios y profesores jesuitas que enseñaron latín en Nueva Es-*

*paña (1572-1767)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, «Cuadernos del Centro de Estudios Clásicos, 8».

RAMÍREZ GONZÁLEZ, Clara Inés

- 1993 "El Clero regular y la universidad novohispana, siglo xvi". Tesis de maestría en historia de México. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

RÍOS ZÚÑIGA, Rosalina

- 1992 "Educación y secularización. La problemática de los institutos literarios en el siglo xix (1824-1857)". Tesis de licenciatura en historia. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

STONE, Lawrence

- 1974 "The Size and Composition of the Oxford Student University Body, 1580-1910", en *The University in Society*, vol. 1, Oxford and Cambridge from the 14th to the Early 19th Century. Princeton: Princeton University Press.

STAPLES, Anne

- 1985 "Los institutos científicos y literarios de México", en *Memoria del Segundo Encuentro de Historia sobre la Universidad*. México: Universidad Nacional Autónoma de México-Centro de Estudios sobre la Universidad.

*Teodosio Lares*

- 1987 *Teodosio Lares*, compilación e introducción, Florence Toussaint Alcaraz. México: Senado de la República, LIII Legislatura, «Serie Los senadores».

VEGA, Mercedes de

- 1991 "La opción federalista en Zacatecas (1824-1835)", en *Cincuenta años de Historia en México*, Alicia Hernández y otros (coords.). México: El Colegio de México, vol. 1, pp. 252-259.

VIDAL, Salvador

- 1986 "Señor Francisco García Salinas. Tata Pachito (Estudio biográfico y político)" en *Homenaje a Francisco García Salinas*. Recopilación de material y organización por Javier Enríquez y Jorge Denegre Vaught. México: Gobierno Constitucional de Zacatecas-Universidad Autónoma de Zacatecas.

WEBER, Max

- 1984 *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, 7a. reimp. Traducción de José Medina Echavarría, Juan Roura Parella, Eugenio Imaz, Eduardo García Maynez y José Ferrater Mora, edición preparada por Johannes Winckelmann; nota preliminar de José Medina Echavarría. México: Fondo de Cultura Económica.